

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 21 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez el presente asunto informándole que a la fecha, la Fiscalía 28 Seccional de Cali no ha dado respuesta al oficio No. 3.216 del 21 de octubre de 2019. Sírvase proveer.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 298

Rad: 76520-31-03-003-2018-00024-00

Ejecutivo con Disposiciones Especiales

Como quiera que de la revisión del encuadernamiento se puede advertir que la Fiscalía 28 Seccional de Cali – Unidad de Ley 600 no ha dado respuesta al oficio No. 3.246 del 21 de octubre de 2019, a pesar de habersele reiterado la solicitud mediante oficio No. 225 del 28 de febrero de 2020 y tal respuesta se torna necesaria para adoptar la decisión dentro del presente asunto, se oficiará una vez más para los fines indicados en la providencia adiada 11 de octubre de 2019 (fl. 8 C. 2).

De otra parte y como se evidencia que este asunto está próximo a cumplir la anualidad de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, se prorrogará dicho término como lo dispone el mencionado canon.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente a la Fiscalía 28 Seccional de Cali – Unidad de Ley 600 con el fin de que otorgue respuesta a los oficios No. 3.246 del 21 de octubre de 2019 y 225 del 28 de febrero de 2020, a fin de que pueda adoptarse decisión de fondo dentro del presente trámite.

SEGUNDO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término para resolver definitivamente este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


2020

FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA-VALLE
SECRETARIA

Palmira, (Valle) 24 / 11 / 2020. Notificado por
anotación en ESTADO No. 060 de la misma fecha.

[Handwritten Signature]
MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

